



BIENES DE SEGUNDA MANO

Exige tus derechos

Con motivo de la crisis económica, el alto nivel de desempleo y la reducción salarial, la compra de bienes de segunda mano está siendo una opción a la que cada vez acuden más consumidores a la hora de hacer sus compras.

La forma en que se hacen este tipo de compras es a través de Internet (tanto a particulares como a empresas) y en establecimientos de venta de bienes de segunda mano. Los derechos del adquirente y las obligaciones del vendedor difieren si este segundo es una empresa -o profesional- o un particular.

INFORMACIÓN

Las obligaciones en materia de información a cargo de las empresas dedicadas a la venta de artículos usados son las mismas que para la venta de bienes nuevos. Así que además del precio, características, etiquetado, etc., **deberá indicarse que se trata de bienes usados.**

GARANTÍA

La garantía será de dos años. No obstante, **el vendedor podrá reducir el plazo a un mínimo de un año** siempre que quede recogido en el contrato.

Al igual que en los bienes nuevos, si la avería se produce en los 6 primeros meses se presumirá que la falta de conformidad ya existía cuando la cosa se entregó.

Si el bien se estropea no podrá solicitarse la sustitución del mismo, **únicamente su reparación**. Si esta no se lleva a cabo o no se realiza en un plazo razonable y sin mayores inconvenientes para el consumidor -teniendo en cuenta la naturaleza del producto y la finalidad del mismo-, podrá exigirse la resolución del contrato o una rebaja en el precio.

La reparación tendrá una garantía de 6 meses.

Más información sobre el [derecho de garantía](#).

DERECHO DE DESISTIMIENTO

Si el bien se compra a distancia y el vendedor es una empresa o profesional, el consumidor **dispondrá de un derecho de desistimiento durante 14 días** en idénticas condiciones que si el bien fuese nuevo. Más información sobre el derecho de desistimiento [aquí](#).

Si la compraventa es entre particulares -sea o no a distancia- o se realiza en un establecimiento (tienda, grandes superficies, etc.), el derecho de desistimiento **sólo operará si está reconocido en el contrato, publicidad o factura y bajo las condiciones en él establecidas**. En caso de que esté reconocido pero sin detalles sobre su ejercicio (plazo, consecuencias, etc.), se aplicará el régimen legal.

CONTRATO O FACTURA

Cuando adquirimos un bien de segunda mano igualmente existe la **obligación de entregar una copia del contrato o factura**.

Es importante comprobar cuál es el plazo de garantía que se establece en dicho documento.

Antes de efectuar la compra es muy importante verificar quién es el vendedor. Si adquirimos el bien a un particular no se aplicarán las reglas explicadas sobre el derecho de garantía o los deberes de información.

CONSEJOS

- **Guarde, descargue o conserve la publicidad o información sobre el producto.**

-Tenga **cuidado con los fraudes** en internet. Asegúrese de que la página o el vendedor es fiable. Intente verificar su identidad, domicilio, opciones de pago y las opiniones que hay del mismo en distintas webs de internet.

Puede encontrar más información sobre estafas y delitos informáticos en la [Oficina de Seguridad del Internauta \(OSI\)](#)

- **Asegúrese de si el vendedor es una persona física o jurídica** y de su país de procedencia (en ocasiones puede ser una dificultad añadida a la hora de reclamar).



RECLAMACIÓN

Los establecimientos de venta de bienes de segunda mano tienen la obligación de tener hojas de reclamaciones y de entregarlas si un consumidor las solicita.

Si la compra es a distancia podremos a) acudir a la **Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC)** de nuestro municipio y solicitar una hoja de reclamaciones o b) **reclamar directamente**, por escrito a través de un medio fehaciente, al vendedor.

Si en una compra a distancia el vendedor está en un país de la Unión Europea, podrá reclamarse a través del [Centro Europeo del Consumidor \(CEC\)](#).

Algunos establecimientos españoles están adheridos al [arbitraje de consumo](#), sistema extrajudicial de resolución de conflictos que, sin formalidades especiales y con carácter vinculante y ejecutivo para ambas partes, resuelve las reclamaciones de los consumidores y usuarios, siempre que el conflicto no verse sobre intoxicación, lesión o muerte o existan indicios racionales de delito.

COMPRAVENTA ENTRE PARTICULARES

Cuando la compraventa se produce entre particulares, no existe una relación de consumo (consumidor/empresa), por lo que las obligaciones y derechos de las partes son diferentes.

-Si el bien adquirido no se ajusta a las cualidades y calidades anunciadas por el vendedor, el comprador podrá resolver el contrato y obtener la devolución del dinero.

-En este tipo de compras no se aplica la garantía legal por no ser una relación de consumo, pero eso no significa que el comprador quede desprotegido.

Durante los 6 meses posteriores a la venta, el comprador podrá reclamar del vendedor la reparación del bien si este se estropea por causas propias del mismo (vicios ocultos); no responderá por los daños manifiestos en el momento de la compra. También el comprador podría optar por la resolución del contrato o una rebaja en el precio.

Si el bien se perdiese definitivamente como consecuencia de los vicios ocultos y el vendedor los conocía, este sufrirá la pérdida y deberá restituir el precio más los daños y perjuicios ocasionados. Si no los conocía, debe sólo restituir el precio. Igualmente, si la cosa vendida tenía algún vicio oculto al tiempo de la venta, aunque se pierda después por caso fortuito o por culpa del comprador, el comprador podrá reclamar del vendedor el precio que pagó, con la rebaja del valor que la cosa tenía al tiempo de perderse.

-No siempre es obligatorio un contrato por escrito. No obstante, siempre que sea posible, **se recomienda formalizarlo, o al menos conservar alguna prueba de compra** (justificante de transferencia bancaria, correos electrónicos, mensajería instantánea, etc.).